

Foja: 812  
Ochocientos Doce

C.A. de Santiago

Santiago, once de julio de dos mil catorce.

Proveyendo a fojas 810 y 811, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de catorce de mayo de dos mil trece, escrita a fojas 721 y siguientes.

Regístrese y devuélvase.

NºCivil-5693-2013.

Pronunciada por la **Undécima Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago**, presidida por el Ministro señor Hernán Crisosto Greisse, conformada por la Ministra (S) señora Elsa Barrientos Guerrero y abogado integrante señor José Miguel Martín Lecaros Sánchez. Santiago, once de julio de dos mil catorce, notifqué por el Estado de hoy la resolución precedente.